



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
Cinco (05) de Julio de dos mil veintidós (2022)**

interlocutorio	432
Radicado	0508831030022021-00029700
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Carolina Mustafá Jiménez
Demandado	Willian Purgarin Jaramillo y Otros
Asunto	Requiere previo a aceptar Cesión de Derechos Litigiosos y resuelve solicitudes

Previo a acceder a la solicitud de Cesión de derechos litigiosos que hace el Doctor Luis Orlando Jiménez Cardona, y conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del C.G del P, en el que se indica que el apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, se encuentra que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo antes citado en el sentido de que no se encuentra el poder especial que lo faculte para realizar la mencionada cesión de derechos litigiosos. De ahí entonces que se requiera al Doctor Jiménez Cardona para que allegue el respectivo poder en el que se le faculte expresamente para ceder los derechos litigiosos en el proceso de la referencia.

De otro lado, el Despacho haciendo un control de legalidad sobre los documentos aportados con la presentación de la demanda, encuentra que dentro de los anexos figura Certificado NO 1018 de la Notaria Sexta Encargada del Círculo de Medellín, en el que se hace alusión a la Escritura Pública **0489** del 20 de febrero de 2020, mediante la cual la señora Carolina Mustafá Jiménez, otorgó poder general al señor Luis Orlando Jiménez Cardona y en razón a que dicho documento no figura en el expediente, se requiere para que se sirva aportarlo en el menor tiempo posible.

Ahora bien, de las solicitudes recibidas vía correo electrónico el pasado 05 de mayo de 2022 correspondientes al poder otorgado al señor Raúl Esteban Correa Ramírez y los memoriales de notificación allegados por el mismo conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022 de fechas 29 de junio y 05 de julio hogaño esta Agencia Judicial se pronunciará una vez se le reconozca personería para actuar en las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa90d752d099ad0c4801810e006ebb4ed2149127dd6c6877f4e9de72d48ead2**

Documento generado en 05/07/2022 04:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>